

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2354/25

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Locales Municipales de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025 y expuesto al público dicho acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles, sin que durante ese plazo se hayan producido reclamaciones, se publica el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo determinado en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

El contenido íntegro de la mencionada modificación, se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Texto original publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 96, de fecha 22 de Mayo de 2012, según el siguiente tenor:

1.– En lugar de decir: **ARTÍCULO 2.– HECHO IMPONIBLE**

“Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización de los locales municipales por parte de particulares y empresas para actividades con ánimo de lucro sitios en:

- Edificio de Usos Múltiples.
- Centro de Día
- Casa Consistorial

/.../

ha de decir:

ARTÍCULO 2.– HECHO IMPONIBLE

“Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización de los locales municipales por parte de particulares y empresas para actividades con ánimo de lucro sitios en:

- Edificio de Usos Múltiples.
- Centro de Día

- Casa Consistorial
- **Pabellón Municipal**

2.– En lugar de **ARTÍCULO 10.– CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria a exigir será la siguiente:

- a) Día completo: 50 euros.

Ha de decir:

ARTÍCULO 10.– CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir será la siguiente

- a) Día completo: 80 € en el Pabellón Municipal y 50 € resto de edificios municipales incluidos en la presente Ordenanza fiscal.

En el caso del Pabellón Municipal por el uso e instalación de escenario, la cuota tributaria diaria será de 50 €

Se incluye también la tarifa de 10 €/hora en el caso de utilización del Pabellón Municipal para actividad deportiva.

Contra el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la presente Ordenanza, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a esta publicación.

El Fresno, 21 de noviembre de 2025.

El Alcalde, *Antonio Jiménez San Segundo*.